

Área: Hacienda, Economía y Administración General

Unidad: Oficina Presupuestaria

Ref: JLB/auc

Expte. Sedipualba: 352930F

Asunto: Prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019.

RESOLUCIÓN

Establece el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior. El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportando una mayor concreción a la prórroga presupuestaria establece que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales especifica, entre otras cuestiones, las limitaciones a que deben sujetarse los créditos prorrogables, así como la posibilidad de ajustar los créditos del presupuesto que se prorroga.

Los preceptos citados establecen el límite máximo de los créditos prorrogables en el importe total del crédito inicial de 2019, que deberá ser ajustado en el importe de los créditos para servicios o programas que finalizan en 2019 o que estén financiados con ingresos específicos o afectados, y la posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias durante la vigencia de la prórroga en el ejercicio 2020.

No obstante, y sin perjuicio de la automaticidad de la prórroga de los presupuestos, es necesario delimitar e instrumentar determinados extremos y condiciones de la misma. Por una parte por lo que se refiere a la cuantía concreta de los créditos que se prorrogan y a la estructura a la que deben acomodarse los mismos y, por otra, establecer criterios de gestión y ejecución del presupuesto prorrogado.

En relación con los créditos por operaciones corrientes financiados con ingresos afectados hay que señalar que no se realizan ajustes en los mismos dado que los ingresos que los financian, que figuran en los estados iniciales de 2019, tienen el carácter de recurrentes todos los años, por lo que no deben verse afectados por ningún ajuste.

Por lo que se refiere a los créditos por operaciones de capital, se realizan ajustes en el Capítulo 6 "Inversiones reales" no considerándose prorrogable el crédito destinado a la inversión específica de "Reparación del aparcamiento San Cayetano" por importe de 610.000,00 euros, financiado con ingresos del Capítulo 9 "Pasivos financieros" por operación específica de préstamo del ejercicio 2019 por importe de 600.000,00 euros, que tampoco se considera prorrogable.



Resolución N° 3800 de 30/12/2019 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:
Ew9Ght5IXCAnrA114I
7hub/OO+AwTj+h4KIV
2asNxog=

Código seguro de verificación: PCNAUY-PNCKF7HQ

Pág. 1 de 4

Por otra parte hay que tener en cuenta que el presupuesto que se prorroga deberá ejecutarse respetando los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como cumplir el principio de equilibrio presupuestario establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que determina que todos y cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deben aprobarse sin déficit inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente acuerdo, sin perjuicio del carácter estimativo del estado de ingresos, establece la cuantía de los que deben entenderse prorrogados a fin de salvaguardar los principios citados en el mismo importe de las previsiones iniciales del Presupuesto 2019, con el ajuste del Capítulo 9 citado.

En resumen, el presente acuerdo tiene como finalidad exclusiva la de facilitar la eficacia, eficiencia y racionalidad de la gestión presupuestaria durante el período de prórroga, garantizando el eficaz funcionamiento de los servicios prestados a la ciudadanía.

Vistos el informe-propuesta formulado por el Director de la Oficina Presupuestaria y el informe favorable emitido por la Intervención.

Considerando que el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales, y la Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia de dictar la resolución de prórroga presupuestaria con los ajustes que procedan, habiéndose delegado genéricamente dicha competencia en el Concejal del Área de Hacienda, Economía y Administración General por Resolución de la Alcaldía número 2019/1996, de 5 de julio, y en ejercicio de la misma, RESUELVO:

PRIMERO.- Se prorrogan al ejercicio 2020, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, los créditos iniciales del Presupuesto General para 2019 aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de enero de 2019, no pudiendo afectar a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio 2019.

El ajuste a realizar en los créditos iniciales es el que se establece a continuación.

- en el Capítulo 6 "Inversiones reales" no se considera prorrogable el crédito destinado a la inversión específica de "Reparación del aparcamiento San Cayetano" por importe de 610.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 133.10-632.00. El resto de créditos del Capítulo 6 se consideran prorrogables por identificarse como créditos genéricos para hacer frente a inversiones no singularizadas y recurrentes.

La cuantía del presupuesto prorrogado de gastos del Ayuntamiento de Manises es de 25.708.000,00 euros, distribuidos en los siguientes capítulos:

PRESUPUESTO PRORROGADO DE GASTOS PARA 2020			
CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL 2019	AJUSTE	CRÉDITO PRORROGADO 2020
G1- Gastos de personal	12.560.475,12	0,00	12.560.475,12
G2- Gastos en bienes y servicios	8.881.236,29	0,00	8.881.236,29





G3- Gastos financieros	500.003,15	0,00	500.003,15
G4- Transferencias corrientes	1.823.920,00	0,00	1.823.920,00
Total operaciones corrientes	23.765.634,56	0,00	23.765.634,56
G6- Inversiones reales	1.274.900,00	-610.000,00	664.900,00
G7- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Total operaciones de capital	1.274.900,00	-610.000,00	664.900,00
Total operaciones no financieras	25.040.534,56	-610.000,00	24.430.534,56
G8- Activos financieros	10.000,00	0,00	10.000,00
G9- Pasivos financieros	1.267.465,44	0,00	1.267.465,44
Total operaciones financieras	1.277.465,44	0,00	1.277.465,44
TOTAL GASTOS	26.318.000,00	-610.000,00	25.708.000,00

SEGUNDO.- A fin de mantener el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Ayuntamiento de Manises se entienden prorrogados los estados de ingresos iniciales del Presupuesto General 2019, con el siguiente ajuste:

-en el Capítulo 9 “Pasivos financieros” no se considera prorrogable la previsión de ingreso en concepto de préstamo para la financiar la inversión de “Reparación del aparcamiento San Cayetano” por importe de 600.000,00 euros, que figura estimado en el concepto presupuestario 913.00.

La cuantía del presupuesto prorrogado de ingresos del Ayuntamiento de Manises es de 25.718.000,00 euros, distribuidos en los siguientes capítulos:

PRESUPUESTO PRORROGADO DE INGRESOS PARA 2020			
CAPÍTULOS	PREVISIÓN INICIAL 2019	AJUSTE	PREVISIÓN PRORROGADA 2020
I1- Impuestos directos	12.980.000,00	0,00	12.980.000,00
I2- Impuestos indirectos	150.000,00	0,00	150.000,00
I3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.558.900,00	0,00	2.558.900,00
I4- Transferencias corrientes	9.600.900,00	0,00	9.600.900,00
I5- Ingresos patrimoniales	218.200,00		218.200,00
Total operaciones corrientes	25.508.000,00	0,00	25.508.000,00
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	200.000,00	0,00	200.000,00
Total operaciones de capital	200.000,00	0,00	200.000,00
Total operaciones no financieras	25.708.000,00	0,00	25.708.000,00





I8- Activos financieros	10.000,00	0,00	10.000,00
I9- Pasivos financieros	600.000,00	-600.000,00	0,00
Total operaciones financieras	610.000,00	-600.000,00	10.000,00
TOTAL INGRESOS	26.318.000,00	-600.000,00	25.718.000,00

TERCERO.- Para la correcta gestión y ejecución del presupuesto en el ejercicio 2020, se prorrogan las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2019, salvo aquellos artículos de las mismas que sean de aplicación y/o ejecución exclusiva en el ejercicio 2019.

CUARTO.- El ejercicio económico 2020 se abrirá el 1 de enero y desde ese momento podrán realizarse las operaciones contables necesarias.

QUINTO.- Por la Concejalía del Área de Hacienda, Economía y Administración General se dictarán las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

SEXTO.-Durante la vigencia de la prórroga, si como consecuencia de reestructuraciones orgánicas en el seno de las distintas áreas de gobierno o como consecuencia del proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises para 2020, fuese necesario crear, modificar o suprimir cualquier elemento de las clasificaciones económica y por programas, por la Concejalía del Área de Hacienda, Economía y Administración General se realizarán las modificaciones técnicas necesarias con el fin de facilitar la conversión al nuevo presupuesto de los ingresos y gastos realizados durante el período de prórroga.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

OCTAVO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.

